

## ACTA N° 196:

En la ciudad de Trelew a los dieciocho días del mes de octubre de 2010, siendo las dieciséis treinta horas, se reúne el Consejo de la Magistratura bajo la Presidencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, José Luis PASUTTI, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS y José María GRAZZINI AGÜERO, actuando como Secretario Provisorio Alfonso Enrique ANTUNEZ. Abierta la sesión, el Presidente informa que los Consejeros Dante Mario CORCHUELO BLASCO y Alba Susana CELANO se incorporarán mas tarde a la sesión lo que se aprueba por unanimidad. En tanto informa que en representación del Superior Tribunal de Justicia, por Acuerdo Plenario N° 3907/10 de dicho Tribunal, concurre el Dr. José Luis PASUTTI, quien lo hará durante los días 18 y 19 de octubre del cte., en tanto que el Dr. Daniel Alejandro REBAGLIATI RUSSELL concurrirá los días 20, 21 y 22 de octubre del cte. Se pone a consideración de los Consejeros el Orden del Día dispuesto en la convocatoria: **1°)** Informe de Presidencia; **2°)** Celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez Civil y Comercial de la Ciudad de Puerto Madryn; **3°)** Celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de la Ciudad de Puerto Madryn; **4°)** Celebrar las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir los siguientes cargos de de Juez de Paz: a) Juez de Paz Titular de Gaiman y b) Juez de Paz Titular de la ciudad de Puerto Madryn; **5°)** Celebrar las oposiciones correspondientes al concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Defensor Civil para la Ciudad de Esquel. **6°)** Celebrar las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de: Defensor Público con orientación penal para la Circunscripción Judicial

con asiento en la ciudad de Trelew, dos (dos) cargos; Defensor público con orientación penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, dos (2) cargos; Defensor Público con orientación penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel, un (1) cargo. El Presidente propone agregar al orden del día los siguientes temas: **7º)** Designación del Sr. Néstor Hugo MOLARES como Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin. **8º)** Designación del Sr. René Aníbal LLANCAMAN como Juez de Paz Titular de Gobernador Costa; **9º)** Tratamiento por parte de la Comisión evaluadora, de la Presentación del Dr. Gonzalez Piquero; **10º)** Tratamiento de la Presentación del Sr. Pablo Eduardo MARTINO. **11º)** Tratamiento de la Presentación de Nelson Adrian VIGUERAS. **12º)** Tratamiento de la Presentación de John HUMPHREYS. **13º)** Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011 del Consejo. El Presidente pregunta a los Consejeros si tienen para agregar algún tema al orden del día, a lo que manifiestan que no. Se aprueba por unanimidad el orden del día junto con los temas que se propusieron. A continuación el Presidente informa que en horas de la mañana se dispuso el comienzo de los concursos dispuestos en el punto **4º)** del orden del día para la designación de un Juez de Paz Titular para la ciudad de Gaiman y un Juez de Paz Titular para la ciudad de Puerto Madryn. Informa que se presentaron para la ciudad de Gaiman los siguientes postulantes: **Graciela Yolanda QUEVEDO y Carina Antonia MATTAR**; en tanto que para la ciudad de Puerto Madryn se presentaron, **Silvia René IDIARTE y Carla Patricia ORTIZ**. Luego del sorteo de los temas contenidos en el Temario, sobre los que trabajaran los postulantes, resultan desinsaculados el **Tema Escrito N°1 (uno)**; a continuación se sorteó el **Tema Oral**, resultando desinsaculado el **N° 4 (cuatro)**, siendo el siguiente: **TEMA 4:** a) Competencia y atribuciones de los Jueces de Paz. Ley de Organización del Poder Judicial de la Provincia del Chubut (Ley 37). b) Código Contravencional. Causas de justificación. Exclusión de pena y perdón judicial. c) Ley nacional de tránsito 24449. Ley provincial 4165- Autoridades de aplicación y juzgamiento. d) Normas de ética en la función pública. Ley 4816. e) El Juez de Paz como agente de los Tribunales de Justicia: Acuerdo extraordinario 3469/05 y

Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut (Citación del demandado para comparecer a juicio). Reglas para la notificación válida de actos procesales encomendados a los Jueces de Paz (Demandas, citación testigos, etc.). Contingencias procesales vinculadas con la nulidad de la notificación de los actos procesales (arts. 133, 339 y 169 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Chubut). Recepción de declaraciones testimoniales: Formalidades, interrogatorio preliminar, intervención de los profesionales autorizados (arts. 440 y sgts. del Código Procesal). A continuación se informa que se sorteó el orden de exposición de los postulantes, resultando: **1º) Carina Antonia MATTAR, 2º) Carla Patricia ORTIZ, 3º) Graciela Yolanda QUEVEDO y 4º) Silvia René IDIARTE.** Se les comunicó a los postulantes que el exámen oral se iniciará a las 16:00 hs. del día de la fecha y en el orden sorteado. Los concursantes comenzaron a la hora 9:30 a realizar el trabajo práctico en un salón contiguo. Finalizado el tiempo del exámen escrito a la hora 13:00, los postulantes entregaron todos sus escritos. Asimismo se informa que se fijó las 16:00 hs. para que se de comienzo a las oposiciones dispuestas en el punto 6º) de la orden del día, correspondiente a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir los cargos de: Defensor Público con orientación penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew, dos (dos) cargos; Defensor público con orientación penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, dos (2) cargos; Defensor Público con orientación penal para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel, un (1) cargo; siendo los postulantes Marcos Anibal PONCE, Custodio GOMEZ y Lisandro Luis BENITEZ. Los postulantes presentaron sus títulos universitarios originales, los que examinados por el Presidente y Consejeros, se devuelven los mismos. A continuación se procedió al sorteo del tema escrito, resultando desinsaculado el **tema N° 2**; luego se sortea el tema oral, resultando desinsaculado el **N° 5**, el cual incluye: **TEMA 5: a)** Operatividad de las garantías establecidas en los pactos internacionales (art. 75 inc. 22, de la Constitución Nacional)- juez imparcial, libertad y seguridad personal, etc.- **b)** El Código Contravencional- ley 4145-. **c)** La garantía del trato debido en la detención, en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y los

Tratados y Pactos Internacionales. **d)** La legítima defensa, razonabilidad del medio empleado (art. 34, inc. 6°, del C.P.)

**e)** Los delitos contra la propiedad. **f)** El deber de protección de los DD. HH. en la actividad judicial. A continuación se sortea el orden de exposición de los postulantes, resultando: 1º) Lisandro Luis BENITEZ; 2º) Custodio GOMEZ y 3º) Marcos Aníbal PONCE. A continuación los postulantes se trasladaron a un salón en el que comenzarán a desarrollar el exámen escrito. Todo lo cual es convalidado por unanimidad por el Pleno. Acto seguido, el Presidente propone que se trate el punto 7º) del orden del día: **Aprobar la** designación del Sr. Néstor Hugo MOLARES como Juez de Paz Titular de la localidad de Trevelin. Puesta a votación, se aprueba por unanimidad su designación. Asimismo propone que se continúe con el punto 8º) del orden del día: Aprobar la designación del Sr. René Anibal LLANCAMAN como Juez de Paz Titular de la localidad de Gobernador Costa. Puesta a votación, se aprueba por unanimidad su designación. Se continúa con el Informe de Presidencia: no existen sumarios en trámite; se lee la tabla de concursos y se comunica los nombres de los postulantes inscriptos para los distintos concursos, así como los días y horarios en que se realizarán los exámenes. Se va a reunir la comisión de presupuesto para elaborar el proyecto de presupuesto y se va a poner a consideración del Pleno para su elevación al Superior Tribunal de Justicia. Asimismo se informa que hay una presentación por parte del Sr. SERRAGO, a quien se lo va a convocar para que ratifique su presentación. Concluido el informe, se dispone a dar inicio a los exámenes orales para los cargos de Juez de Paz para las ciudades de Gaiman y Puerto Madryn. Se integra la mesa con la jurista invitada, Dra. Rosanna ETCHEPARE y los Consejeros Roberto Ernesto LEWIS y Ricardo GEROSA LEWIS; acto seguido, las postulantes comienzan a deponer en el orden y tema ya sorteado. Luego de que expusieran la totalidad de las postulantes, el Presidente dispone un cuarto intermedio de quince minutos. Se reanuda la sesión bajo la Presidencia del Consejero Primer Suplente del Presidente, José María GRAZZINI AGÜERO y asistencia de los Sres. Consejeros Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, José Luis PASUTTI, Martín Roberto

MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Ricardo GEROSA LEWIS y Alba Susana CELANO. Se da inicio a las entrevistas personales de los postulantes en el orden ya sorteado, quienes contestan a preguntas varias que les realizan los Consejeros respecto de cuestiones personales, profesionales y motivaciones que los llevan a concursar. Luego de realizadas las entrevistas personales se dispone un cuarto intermedio hasta el día martes 19 de octubre de 2010 a la hora 9:00, a fin de iniciar la deliberación para seleccionar al postulante a cubrir los cargos de Juez de Paz. Se reanuda la sesión el día 19 de octubre de 2010 a las 9:30 hs. bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, José Luis PASUTTI, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Alba Susana CELANO, José María GRAZZINI AGÜERO y Dante Mario CORCHUELO BLASCO. A continuación se procede a dar lectura al dictamen de la mesa evaluadora: “ En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los 18 días del mes octubre de dos mil diez, en el marco de los concursos de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de Jueces de Paz para las ciudades de Gaiman y Puerto Madryn, elevamos a consideración del Pleno del Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut el siguiente dictamen:

### **1) Cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Gaiman**

Concursante **Carina Antonia MATTAR**

A) **CASO:** El esquema de la sentencia luce correcto. Reúne los requisitos exigidos por el Código Contravencional en el art. 201. Relata detalladamente las incidencias cumplidas durante el trámite de proceso y en considerandos las de la audiencia. Efectúa una adecuada merituación de los hechos y dichos a la luz de las disposiciones legales aplicables y

resuelve fundadamente de acuerdo a los principios que entiende rigen la función del Juez de Paz. La resolución del caso práctico es la correcta.

B) **COLOQUIO:** Las respuestas dadas a las preguntas efectuadas revelan un buen manejo del Código Contravencional. Individualizó concreta y detalladamente cada una de las causas de justificación, como así también explicó los supuestos de exclusión de pena y de perdón judicial. Respondió con solvencia todos y cada uno de los planteos efectuados. En cuanto a las contingencias referidas a las notificaciones, sus respuestas también fueron adecuadas y correctas. La única observación que puede efectuarse es que confundió la “pena natural” con la pena capital cuando se refirió al perdón judicial.

Concursante **Graciela QUEVEDO.**

A) **CASO:** En el texto de la sentencia, si bien relata las contingencias procesales cumplidas, omite consignar los datos filiatorios del imputado, remitiendo a las constancias de la audiencia. No obstante, identifica al contraventor en la parte resolutive del pronunciamiento, lo que subsana ese error formal, mas omite individualizar el hecho sobre el cual se está pronunciando. Por lo demás cita las disposiciones legales aplicables y resuelve correctamente el tema planteado, aunque omite regular los honorarios profesionales del defensor interviniente.

B) **COLOQUIO:** Las respuestas a las preguntas efectuadas en torno a las cuestiones planteadas, esto es, causas de justificación, perdón judicial y exclusión de la pena fueron satisfactorias, aunque para ello tuvo que ser guiada por la mesa examinadora. Contestó correctamente las preguntas efectuadas con relación a las penas principales y accesorias. Razonó con criterio el tema de la co-culpabilidad social y demostró un conocimiento importante de la aplicación de la Ley de Tránsito en el ámbito municipal

## **CONCLUSIONES:**

A la luz de las evaluaciones efectuadas ambos postulantes se encuentran en condiciones de ser seleccionados para el cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Gaiman, estableciéndose el siguiente orden de mérito: 1.) Carina Antonia MATTAR. 2.) Graciela QUEVEDO.

### **2) Cargo de Juez de Paz Titular de la ciudad de Puerto Madryn.**

Concursante **Carla ORTIZ**

**A) CASO:** La estructura de la sentencia es incorrecta como pronunciamiento jurisdiccional. Omite consignar los datos personales del imputado. Si bien reseña las constancias de la causa y resuelve hacer lugar a la postulación de la defensa (solución correcta), no hay fundamentación suficiente y no menciona concretamente el hecho objeto de la causa en la parte resolutive. Omite además la regulación de los honorarios del letrado interviniente.

**B) COLOQUIO:** No pudo explicitar las causas de justificación ni diferenciarlas con los institutos del perdón judicial y el de exclusión de penas. Tampoco pudo responder concretamente a las preguntas puntuales que le fueran formuladas por la mesa examinadora. En cuanto al deber de excusación, señaló que las causales de excusación de la ley de ética pública son enunciativas, cuando las mismas no están detalladas en ese plexo normativo sino que, por el contrario, esta ley establece un principio general.

Concursante **Silvia IDIARTE.**

**A) CASO:** La estructura de la sentencia es correcta, cumpliendo con los requisitos del Código Contravencional. Efectúa un pormenorizado detalle de las constancias obrantes en la causa y los contenidos de los actos procesales cumplidos. Consigna las disposiciones legales que entiende aplicables y resuelve adecuadamente haciendo lugar a la petición de la defensa. También individualiza correctamente el hecho bajo juzgamiento.

**B) COLOQUIO:** Sus respuestas fueron satisfactorias. Explicó las causas de justificación, los supuestos de exclusión de pena y de perdón judicial. Respondió correctamente el significado de la racionalidad del medio empleado, indicando que éste debía ser proporcional y el medio menos lesivo. Razonó satisfactoriamente respecto de los sustitutos del arresto, del principio de coculpabilidad social y del deber de excusación de los funcionarios en función de la ley de ética pública.

### **CONCLUSIONES:**

A la luz de las evaluaciones efectuadas, esta mesa examinadora propone para ser seleccionada como Juez de Paz Titular de la ciudad de Puerto Madryn a la Sra. Silvia IDIARTE.

No siendo para más, se hace entrega del presente dictamen al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut para su posterior consideración por el Pleno.

Dr.RobertoLewis

Dra.Rosanna

ETCHEPARE

Dr.RicardoTomás Gerosa Lewis

Finalizada la lectura del dictamen, preguntados los Consejeros si hay alguna duda con respecto al mismo, los Consejeros manifiestan que no. A continuación el Presidente agradece a la jurista invitada Dra. Rosanna ETCHEPARE, a quien se

le entrega un presente y a los Consejeros que integraron la mesa evaluadora. Se incorpora a la sesión el Consejero BOUZAS. A continuación se comienza con la deliberación para seleccionar al Juez de Paz de Gaiman. Pide la palabra la Consejera JONES, manifiesta que se han escuchado muy buenos exámenes, destaca la evolución de la Sra. MATTAR, recuerda cuando integro una conformación del consejo anterior que la eligió hace unos años, que nota su progreso; que hace mención a su motivación personal para concursar el cargo, destaca su compromiso. Asimismo nota que profesionalmente ha evolucionado a través de la realización de cursos relacionadas con la función. La propone para cubrir el cargo. El consejero PALACIOS coincide plenamente con lo que ha dicho la Consejera JONES, agrega que la Sra. MATTAR tiene como una suerte de militancia en la Justicia de Paz, por su participación y compromiso; que la postula. También quiere resaltar la participación de la postulante Quevedo. MASSARI, coincide con los consejeros preopinantes, adhiere al dictamen de la mesa evaluadora, resalta que su examen fue muy positivo y concluyente; destaca también la labor de Quevedo y sus respuestas en la entrevista personal. Propone a la Sra. MATTAR para el cargo, además pone de manifiesto que según averiguó posee un alto compromiso en su función y buen trato que tiene con todos sus empleados del Juzgado. GRUSKIN, entiende que hay como un principio que aquello que funciona se debe mantener; que coincide con los consejeros preopinantes, no hay ningún motivo que le haga pensar que no debe ser seleccionada, que le impresiono muy bien su actitud frente a la mediación en los conflictos; la propone. CELANO, manifesto que le causo buena impresión el examen de la postulante MATTAR, que si bien no se explayaba en las respuestas, las mismas eran las correctas. Que los comentarios que recibió de la postulante MATTAR en la localidad de Gaiman son muy buenos. La propone. PITCOVSKY, coincide con los consejeros preopinantes, opina que la postulante MATTAR ha tenido un muy buen desempeño, comparte lo dictaminado por la mesa. Se propone la moción de seleccionar a la Sra. Carina Antonia MATTAR como Juez de Paz Titular de Gaiman. Puesta a votación, se aprueba por unanimidad. Se comienza con la deliberación para seleccionar al Juez de Paz para Puerto Madryn.

GRAZZINI AGÜERO coincide con la mesa evaluadora, en lo personal tiene conocimiento de la integridad moral de la postulante y de su flia., a quien conoce. GRUSKIN, destaca el muy buen desempeño que ha tenido la Sra. IDIARTE en el desempeño de su función como Juez de Paz de Puerto Madryn, que ha sobrellevado con muy buen tino los cambios que se han ido produciendo en la estructura de su Juzgado, ya sea edilicio como funcional, habida cuenta del aumento poblacional que ha tenido la ciudad, lo que se traduce en un aumento considerable en el volumen de trabajo; que esta al frente de un Juzgado de una ciudad muy importante de la Pcia.; asimismo destaca su desempeño en los exámenes; por todo ello la va a proponer para el cargo. JONES destaca su examen, sobre todo considerando que no es abogada; entiende que tuvo alguna falencia en un punto relacionado al derecho penal, pero es comprensible y que no va en desmedro de su examen; hace mención a la sólida trayectoria que tiene en la justicia, la propone a la Sra. IDIARTE para el cargo. MASSARI, coincide con la mesa, destaca la actuación de la postulante IDIARTE, su trayectoria y su buen desempeño que ha tenido en su función, de igual modo destaca su evolución profesional; destaca el buen trato con sus empleados. MONTENOVO, quiere destacar a todos los postulantes, que han demostrado una buena preparación. Que destaca a la Sra. IDIARTE, quien ha cumplido una muy buena función y tiene su apoyo para que siga ocupando el cargo. PITCOVSKY, coincide con los consejeros preopinantes y la mesa evaluadora; que conoce a la Sra. IDIARTE desde su lugar de trabajo y tiene muy buenas palabras hacia ella. Que su labor ha redundado en una eficiente labor. Se pone a consideración la moción de seleccionar a la Sra. Silvia René IDIARTE para el cargo de Juez de Paz Titular para Puerto Madryn, lo que se aprueba por unanimidad. Se dispone un cuarto intermedio de quince minutos. Se reanuda la sesión a las once treinta horas, con la totalidad de los consejeros que iniciaron la sesión en el día de la fecha. A continuación se dispone a dar inicio a los exámenes orales para cubrir los cargos de Defensor Público Penal para la ciudad de Trelew; Defensor Público Penal para la ciudad de Puerto Madryn; y Defensor Público Penal para la ciudad de Esquel. Se conforma la mesa evaluadora con la presencia del Dr. Gustavo H. BOBBIO y los Consejeros

Roberto Martin Roberto MONTENOVO y Jaime GRUSKIN. Se da inicio al exámen oral exponiendo los postulantes en el orden ya sorteado. Se dispone un cuarto intermedio hasta la hora 16:30. Se reanuda la sesión a la hora señalada bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, José Luis PASUTTI, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Alba Susana CELANO, José María GRAZZINI AGÜERO, Juan Carlos BOUZAS y Dante Mario CORCHUELO BLASCO. Asimismo se informa que a las 16:00 hs. se dispuso el comienzo de las oposiciones correspondientes a los concursos de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Juez Civil y Comercial para la Ciudad de Puerto Madryn y el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Puerto Madryn; habiéndose presentado los postulantes Dres. Maria Laura Eroles, Ramiro GÜIRALDES y Lina Ruth SCANDROGLIO para el cargo de Juez Civil; en tanto que para el cargo de Camarista Civil y Comercial se presentaron los Dres. Heraldo Enrique FIORDELISI y Gustavo Leonardo CARRANZA LATRUBESSE. A continuación se procedió al sorteo del tema escrito para el cargo de Juez Civil y Comercial, resultando desinsaculado el **tema N° 1**, en tanto que el tema oral resultó desinsaculado el N° 4 ----**TEMA 4:** a) Modos anormales de terminación del proceso.. b) Caducidad de instancia. Actos que no importan impulso procesal. c) Medios de prueba del CPCCCH. Criterio del postulante sobre medios de pruebas no convencionales. d) Derechos de Daños. Orbitas de la responsabilidad civil: contractual y extracontractual. Las normas de los artículos 1109, 1111, 1113 y 1114 y concordantes del Código Civil. Apreciación de la prueba y carga probatoria. Eximentes. e) Responsabilidad profesional. Relaciones entre la acción civil y penal. Régimen de seguros. f) Entes Públicos. Clasificación. Capacidad para estar en juicio g) Derechos esenciales de las personas: derecho a la vida y a la salud. Amparo. Medidas cautelares. Medidas autosatisfactivas: notas distintivas y similitudes. Acto seguido se procedió al sorteo de los temas respecto de los cuales

rendirán los postulantes para el cargo de Juez de Cámara en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn, resultando desinsaculado **el TEMA N° 1** y el **Tema Oral**, resultó desinsaculado el **N° 5, el cual consiste:** a) Responsabilidad civil: Ejercicio de las acciones de indemnizaciones (Legitimación activa y pasiva. Relaciones entre la acción civil y la penal. El sistema de la carga probatoria según el factor de atribución). Reparación del daño; b,) Medidas cautelares. Presupuestos. Procedimiento cautelar. Provisoriedad y mutabilidad. Recurribilidad. Diferenciación con otras tutelas jurisdiccionales (Tutela preventiva, tutela anticipatoria, tutela de satisfacción inmediata); c.) Protección al medio ambiente en la Constitución del Chubut.; d.) Filiación. Acciones de reclamación y de desconocimiento. e) Tutela de los derechos constitucionales: Amparo. f) Jornada de Trabajo. Horas extras. Procedencia. Prueba. Se examinan los títulos universitarios de los postulantes, luego de lo cual se los devuelven. A continuación los postulantes pasan a desarrollar el escrito a un salón contiguo. Se propone tratar el punto 11º) de la orden del día, el que consiste en la presentación del Sr. VIGUERAS; se propone conformar la comisión de control de admisibilidad respecto de la denuncia de VIGUERAS. PALACIOS realiza una explicación respecto de la denuncia de esta denuncia y manifiesta que en realidad se debería haber articulado una nulidad ante el Juez que entendió en el expediente y que no se debería haber dirigido a este Consejo. Se aprueba la creación de la comisión que analizará la admisibilidad de la denuncia, la que se integrará con los consejeros: MASSARI-JONES-CORCHUELO BLASCO-PITCOVSKY-LEWIS. La comisión solicita que por Secretaria se oficie al Juzgado interviniente a fin de que proceda a remitir fotocopia certificada del mismo. Se continúa con el tratamiento de la presentación del Sr. Pablo Eduardo MARTINO, incluida en el punto 10º) de la orden del día. GEROSA LEWIS, entiende que al Consejo no le compete tratar el tema planteado por MARTINO. JONES manifiesta que es el Superior Tribunal de Justicia quien debe entender en este tema por ser el organismo de quien depende la Oficina Judicial. LEWIS agrega que MARTINO ha realizado un planteo administrativo, advierte que no ha esperado que el organismo competente le conteste su demanda. Entiende que no se debe tratar el

tema porque no corresponde hacerlo. PITCOVSKY aclara que los funcionarios denunciados no son elegidos por el Consejo y que los funcionarios denunciados no son aquellos cuya elección regula el art. 194 inc. 4 de la Constitución Provincial; entiende que existe la moción de desestimar in limine dicha denuncia por no resultar competente este Consejo para su tratamiento, atento que los funcionarios denunciados no son elegidos por este Organismo. A continuación, PITCOVSKY cede momentáneamente la Presidencia al Presidente Primer Suplente, Consejero GRAZZINI AGÜERO. Se da inicio a las entrevistas personales de los postulantes a cubrir los cargos de Defensor Penal, en el orden ya sorteado, quienes contestan a preguntas varias que les realizan los Consejeros respecto de cuestiones personales, profesionales y motivaciones que los llevan a concursar. Luego de realizadas las entrevistas personales se dispone un cuarto intermedio. Siendo las 18:00 hs. se reanuda la sesión con la presencia de los Consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, José Luis PASUTTI, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Alba Susana CELANO, José María GRAZZINI AGÜERO, Juan Carlos BOUZAS y Dante Mario CORCHUELO BLASCO. Se propone dar tratamiento al punto 9º) de la orden del día, consistente en la presentación del Dr. GONZALEZ PIQUERO. El Presidente hace una reseña del caso y da lectura al dictamen de la Comisión evaluadora de la denuncia realizada por el Dr. Rodrigo GONZALEZ PIQUERO contra el Dr. Daniel Esteban BAEZ.

INFORME de la COMISION de ADMISIBILIDAD de la DENUNCIA del Dr. Rodrigo González Piquero contra el Dr. Daniel Baez.

Sres. CONSEJEROS:

Examinadas las actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Madryn, relacionadas a la denuncia formulada por el Sr. Rodrigo Germán González Piquero, ante este Consejo, en fecha 25 de junio de 2010, contra

el Sr. Fiscal General Jefe, Dr. Daniel Baez, la Comisión de Admisibilidad, integrada por los suscriptos, está en condiciones de producir el siguiente informe:

En la denuncia referida y su posterior ampliación de fecha 12 de agosto de 2010, se atribuye al Dr. Baez, mal desempeño en su función, por inacción absoluta de dicho Magistrado respecto de la denuncia formulada por el Sr. González Piquero, por un hecho ocurrido el 1 de mayo del corriente año y que damnificara a su hijo menor Antonio Rodríguez González y por mal trato al denunciante en su carácter de víctima, además de un manejo tendencioso de la investigación por problemas preexistentes entre ambos.

Respecto al hecho denunciado por el Sr. González Piquero en Policía el 1 de mayo, de las actuaciones remitidas por Fiscalía, surge que se dispuso su archivo el día 10 del mismo mes, de conformidad con lo previsto por el art. 271 del C.P.P., porque “los medios de justificación acumulados al Legajo, no resultan suficientes para determinar al autor o participe del hecho, toda vez que no se cuenta con testigos presenciales o con otros elementos que permitan orientar la investigación”.

Según las constancias remitidas, dicho archivo no fue notificado al denunciante, quien tomó conocimiento de lo dispuesto recién el 28 de junio a instancia de él mismo y luego de que insistentemente solicitada la vista de causa y fotocopias de lo actuado, circunstancias procesales que surgen de las copias remitidas y del informe que elevara el propio Dr. Baez al Procurador General, en fecha 10 de julio, a raíz aparentemente, de una presentación similar efectuada ante la Procuración General.

Por otro lado, no surge de lo actuado que el denunciante hubiera pedido la revisión judicial del archivo dispuesto, a lo que lo facultaba el art. 272 del C.P.P., lo que tampoco se desprende de sus distintas presentaciones.

Igualmente señalamos que no obstante dicho archivo, con posterioridad al mismo se realizaron algunas diligencias investigativas, como la de solicitarle al denunciante que acompañara certificado médico de las lesiones que habría sufrido su hijo y la recepción de declaración a la Sra. Julieta Antonini, el 12 de agosto, pero todo en el mismo legajo N° 18.832, en el que también se investigó un hecho

que habría protagonizado el mismo día el denunciante. Incluso, surge de la nota cursada al Fiscal Baez, el 25 de junio por la Funcionaria de Fiscalía Marta Vottero Alberti, que ambas causas fueron acumuladas.

De la lectura integral de la documentación entregada, y habiendo surgido dudas a la Comisión respecto al mencionado archivo -su existencia formal-, atento que la copia en nuestro poder carecía de firma del funcionario de la fiscalía, se solicitó al Fiscal General información al respecto, contestando dicho Magistrado en fecha 13 de octubre, “que la resolución de archivo –sin firmar- que se remitiera en su oportunidad es una copia que se encuentra inserta en el sistema Coiron de registro de casos, la cual no fuera firmada por el funcionario actuante, Dr. Mauricio Baigorria, y por ende no tuvo el trámite de notificación, pues nunca revistió ese estado.” Asimismo remitió copia de las últimas actuaciones relacionadas con el legajo de investigación nro. 18832.

Examinada esta última documental, se desprende como de interés, que en fecha 28 de septiembre de 2010, se desacumularon las actuaciones vinculadas a la denuncia del Sr. Piquero, de la investigación que lo tenía como imputado en otro hecho, formándose un nuevo legajo nro. 20.576, en el que en fecha 29 de septiembre se dispuso el archivo conforme el C.P.P., por considerar que no se habían acreditado las lesiones denunciadas -ausencia de certificación- no obstante haberse identificado al presunto autor del hecho, el que resultaría inimputable por su edad.

Con relación al maltrato que dice haber recibido el denunciante y su familia en su calidad de víctimas, con la documentación analizada, no advertimos que existan elementos de convicción que demuestren su ocurrencia, que no sean los propios dichos del denunciante, y a todo evento no se advierte que el mismo pudiera, acaso, constituir causal de remoción al Fiscal denunciado por mal desempeño.

No obstante ello, observada la inacción inicial en la agencia por parte del o los funcionarios que allí laboran, más las desprolijidades que surgen del trámite seguido, que sin perjuicio que a nuestro entender no amerita la apertura de un sumario en los términos de la Ley 4461 por mal desempeño de las funciones,

proponemos al Pleno en primer lugar el rechazo de la presentación y remitir las actuaciones a la Procuración General a sus efectos, atento las contingencias antes mencionadas.

Trelew, 19 de octubre de 2010.-

Cristina Jones

Oscar A. Massari

Daniel Cabrera

Dante Mario Corchuelo Blasco

Leonardo M. Pitcovsky

GRAZZINI AGÜERO pide mayores explicaciones del tema. Asimismo se pregunta si la Procuración General realiza algún tipo de contestación cuando se remiten este tipo de actuaciones, porque de lo contrario, entiende que el justiciable se queda sin respuesta. Opina que se debería proponer un plazo a la Procuración para que conteste. CORCHUELO BLASCO analiza la situación. GEROSA LEWIS, plantea algunas dudas respecto del caso, entiende que el Dr. BAEZ debería haber actuado con un mayor celo profesional. Entiende que no se puede rechazar la denuncia porque existe un falta, que si bien no amerita realizar un JURI, sí puede dar origen a una sanción, por lo que se debe elevar a la Procuración Fiscal, por ser el Organismo de Fiscalización del Dr. BAEZ. Entiende que no se le puede exigir un plazo para que la Procuración conteste lo solicitado. JONES realiza una explicación de las motivaciones que tuvo la comisión para resolver tal como se hizo. LEWIS hace algunas consideraciones y analiza el hecho. Se pregunta si hay otros casos similares en que algunas personas no reciben el trato que merecen por parte de la Fiscalía. MONTENOVO, entiende en parte las apreciaciones de LEWIS y da una explicación de las distintas posibilidades que da el código de procedimiento penal ante una resolución de archivo, la cual es recurrible y notificada a la víctima; de igual modo se expone respecto de los medios alternativos de conflicto que proporciona el Código.

Comparte lo dictaminado por la comisión. PALACIOS realiza consideraciones y brinda explicaciones respecto del actual código de procedimiento y las posibilidades que brinda; está de acuerdo con la desestimación de la denuncia pero entiende que hay varias irregularidades en el tratamiento de la causa penal. Se pone a consideración la moción de la comisión evaluativa. Gruskin propone que se derive a la Procuración General la inquietud del Consejo respecto de la falta de investigación en algunas causas. JONES entiende que a Piquero no se le brindo un trato correcto, pero que no constituye una causal de enjuiciamiento. Puesto a consideración del Pleno el dictamen de la comisión tal como fue firmado, se propone desestimar la denuncia del Dr. GONZALEZ PIQUERO y se aprueba por mayoría, con la negativa del Consejero GEROSA LEWIS. A continuación se da lectura al informe de la mesa examinadora que evaluó a los postulantes a los cargos de Defensor Penal: “ En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los 19 días del mes de Octubre de dos mil diez, en el marco de la actividad con que me honra el Consejo de la Magistratura de Chubut como jurista invitado para el concurso de antecedentes y oposición para cubrir las vacantes de Defensor Público de las ciudades de Trelew y Esquel, y habiendo evaluado las pruebas de oposición escritas y coloquiales realizadas por los siguientes concursantes, conforme los criterios de evaluación que establece el art.8º del Reglamento de Concursos – Acordada 1151/04 C. M.-dictamino:

Concursante LISANDRO BENITEZ

C) **CASO:** La exposición de un único planteo defensivo –pedido de nulidad del allanamiento de un domicilio y de los actos dictados en su consecuencia-, revela una estrategia limitada que prescinde de la formulación de otras cuestiones relevantes para el caso. Independientemente de no tratar el significado jurídico del registro del automotor, al no explorar alguna de las distintas posibilidades vinculadas, por ejemplo, con las serias objeciones que merecía la acusación y especialmente la calificación legal de los hechos escogida por el fiscal, o al ofrecimiento de pruebas para el juicio, ante la hipótesis de rechazo del exclusivo planteo de nulidad, asume un innecesario riesgo

que debilita notoriamente el ejercicio del derecho de defensa. La solución propuesta (sobreseimiento), aún cuando resulta ajustada al ordenamiento procesal, tampoco contempló un dato no menor presente en el caso: la situación de detención que sufre su defendido, que imponía alguna reflexión destinada a hacer cesar dicho estado, atento los cuestionamientos de naturaleza constitucional y procesal que le corresponden a la acusación fiscal.

D) **COLOQUIO:** Durante el desarrollo de los temas que fueron objeto de este tramo de la oposición, visiblemente tenso, pudo con cierta dificultad demostrar conocimientos jurídicos suficientes, especialmente en temas de derecho de fondo.

Si bien es cierto que presentó alguna dificultad para resolver un ejemplo de error de prohibición indirecto, este tema formalmente no estaba incluido en el cuestionario del exámen, lo que no fue objetado por el postulante.

Minimamente demostró poseer instrumentos de derecho de forma y fondo que lo tornan apto para el cargo al que se postula.

#### Concursante CUSTODIO GOMEZ

A) **CASO:** Al igual que el aspirante BENITEZ, expuso uno solo e idéntico planteo defensivo (con el aditamento de un pedido de nulidad del acta de secuestro), insuficiente para considerar que se encuentra garantizado un mínimo y eficaz ejercicio del derecho de defensa. Si bien, a diferencia de aquél, hizo una correcta mención al registro del automotor, y reclamó que se concediera la excarcelación a su defendido, sus respuestas, en el primer caso, fueron muy someras, y en el segundo, directamente la fundamentación no aparece explicitada, soluciones que no parecen compatibles con la consistencia jurídica exigible a un defensor técnico,. No ofreció prueba, con lo cual evidenció dificultades para elaborar una adecuada estrategia defensiva que le

garantice a su asistido un juicio en igualdad de condiciones, y también para motivar sus criterios prácticos en la aplicación del derecho.

**B) COLOQUIO:** Al exponer el punto d) del temario sorteado –razonabilidad del medio empleado en la legítima defensa-, su desempeño no tuvo la consistencia jurídica exigible, ya que exhibió serias dudas en la diferencia de tipos dolosos y culposos, y en general, no demostró un manejo dogmático solvente en las respuestas a las preguntas efectuadas.

#### Concursante *MARCOS ANIBAL PONCE*

**A) CASO:** la presentación del tema a resolver fue correcta, y realizó una razonable como pertinente crítica a la acusación del fiscal. Aunque sin un desarrollo totalmente adecuado, logró exponer una parcial objeción a la calificación legal escogida por el acusador público, y también en forma subsidiaria planteó el ofrecimiento de prueba para el juicio, evidenciando una capacidad funcional para el proceso acorde con la función a la que aspira. Por escrito no explicitó su pedido de cese de prisión preventiva, omisión que reconoció haber advertido horas después de finalizada la prueba y que con rigor jurídico explicó durante el coloquio.

**B) COLOQUIO:** El postulante demostró poseer conocimientos y aptitudes consistentes vinculados al cargo al cual aspira, además de exhibir un rigor adecuado al fundamentar sus respuestas.

#### CONCLUSIONES:

Para la corrección de los casos, el jurado deja constancia que se realizó con un criterio amplio, reconociendo que los planteos defensivos que se requerían no admitían una solución unívoca. Se ponderó básicamente la argumentación utilizada por los aspirantes, los criterios en la aplicación de las normas procesales y constitucionales vigentes, así como el desarrollo de una estrategia defensiva que le permita al hipotético asistido afrontar el juicio en igualdad de armas. También se evaluaron las citas doctrinarias o jurisprudenciales que abonan o no la fundamentación de las respuestas.

A la luz de las evaluaciones efectuadas y teniendo en cuenta los requerimientos necesarios para el desarrollo de la función jurisdiccional se aconseja a este honorable cuerpo la designación del postulante Lisandro BENITEZ para el cargo de Defensor Público Penal de la ciudad de Trelew y la designación del postulante Marcos Aníbal Ponce para el cargo de Defensor Publico Penal de Esquel.

No siendo para más, para su entrega a las autoridades del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut. Jurista Invitado:  
Dr. Gustavo H. BOBBIO

Los integrantes de la mesa examinadora Consejeros comparten los fundamentos y criterio expuestos por el Dr. Gustavo H. Bobbio y hacen suyas las conclusiones a que arriba en su dictamen.

Martin Roberto MONTENOVO

Jaime GRUSKIN

Luego de realizada la lectura, el Presidente consulta a los Consejeros si existen preguntas para realizar a la mesa evaluadora, a lo que contestaron que no. A continuación se le agradece la participación al Dr. Gustavo H. BOBBIO, a quien se le hace entrega de un presente. El presidente propone comenzar la deliberación para seleccionar a los postulantes a cubrir los cargos de Defensor Penal. Se comienza por el cargo de Defensor Penal para la ciudad de Trelew. GEROSA LEWIS, disiente con la mesa examinadora, entiende que los postulantes no alcanzaron el nivel que debe tener para el cargo; da explicaciones respecto de ello. Propone declarar desierto el concurso. MONTENOVO, entiende que el postulante BENITEZ se encuentra en condiciones de acceder al cargo y analiza su examen, por lo que lo propone. LEWIS, se apoya en el dictamen de la mesa evaluadora, por lo que lo va a proponer al cargo, además destaca su entrevista personal. PASUTTI va a votar por el postulante BENITEZ, le pareció solvente técnicamente y le causo buena impresión su forma de ser en la entrevista personal. JONES habla respecto

de las dificultades que tuvo BENITEZ en el coloquio, entiende que su nerviosismo también le pudo jugar en contra; va a adherir a la opinión de la mesa, asimismo destaca que ya ha sido contratado en algunas oportunidades por la Defensa Pública y ha tenido un buen desempeño. PITCOVSKY, comparte lo dictaminado por la mesa, agrega que en lo personal lo conoce a BENITEZ y le consta que ha actuado correctamente y en forma responsable cuando ha actuado ante el Tribunal y posee una gran valía como persona. Lo va a proponer. Se pone a consideración la moción de propone en uno de los cargos. Se propone la moción de seleccionar a Lisandro Luis BENITEZ como Defensor Público Penal para la ciudad de Puerto Madryn. Se aprueba por mayoría; vota en contra el Consejero GEROSA LEWIS. Se pone a consideración declarar desierto el segundo cargo de Defensor Penal para la ciudad de Trelew, lo cual se aprueba por mayoría. Se continua con la deliberación para cubrir el cargo de Defensor Penal para Esquel. GEROSA LEWIS entiende que el postulante PONCE tuvo una buena labor en el exámen oral; que lo conoce de la profesión y tiene el mejor de los conceptos, por lo que lo va a proponer. JONES, opina que el Dr. PONCE fue el mejor examen, que conoce de su buen desempeño laboral, por lo que lo propone para el cargo. GRAZZINI AGÜERO, manifiesta que PONCE le causo una buena impresión en la entrevista personal, adhiere a la mesa, por lo que lo va a proponer. MONTENOVO, propone a PONCE, lo considera una persona muy solvente técnicamente. LEWIS, adhiere a la mesa y agrega que le causó muy buena impresión, además lo conoce de toda su vida y quiere manifestar que es de una de integridad moral intachable. GRUSKIN, lo propone, ya afirmo su opinión técnica al integrar la mesa y quiere agregar que va a ser de gran valía su aporte dentro de la justicia. BOUZAS, adhiere a la mesa, destaca su actuación en el coloquio; lo propone. PITCOVSKY adhiere a los consejeros preopinantes. Se propone la moción de seleccionar al postulante Marcos Aníbal PONCE como Defensor Penal para la ciudad de Esquel; puesta a votación, se aprueba por unanimidad. Se hace constar que los postulantes a los cargos de Juez Civil y Comercial y de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, concluyeron sus exámenes escritos. Se dispone un cuarto intermedio hasta el día 20 de octubre a las 9:00 hs. a fin de dar inicio a los coloquios. Se

reinicia la sesión el día 20 de octubre de 2010 a la hora 10:00, bajo la Presidencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Cristina Isabel JONES, Alba Susana CELANO, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Jorge Daniel CABRERA, Eduardo Carlos PALACIOS, Dante Mario CORCHUELO BLASCO, Martín Roberto MONTENOVO y Daniel REBAGLIATI RUSSELL. Se constituye la mesa evaluadora, la cual se integra con los juristas invitados, Dr. **Jorge Carlos BERBERE DELGADO**, Dra. **Beatriz Lidia CORTELEZZI** y el Consejero **Eduardo Carlos PALACIOS**, quienes tendrán a cargo examinar a los postulantes al cargo de Juez Civil y Comercial y Juez de Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, ambos para la ciudad de Puerto Madryn. Se integran a la sesión los Consejeros GRUSKIN, GEROSA LEWIS, BOUZAS y José María GRAZZINI AGÜERO. A continuación se da comienzo a los exámenes orales de los postulantes al cargo de Juez de Cámara Civil y Comercial de Puerto Madryn, en el orden ya sorteado. Luego de finalizados los coloquios de los postulantes, se hace ingresar al recinto a la Dra. Ines SINA, quien fue convocada por el Pleno en la sesión pasada, a fin de que comente el motivo por el cual remitió el Acta n° 42/10, la cual contiene una declaración del detenido Miller Miguel MORENO. El Presidente realiza una reseña del acta y le da la palabra a Dra. SINA quien brinda una amplia explicación respecto de las circunstancias en que le recibió la declaración al Sr. Miguel Miller MORENO. Agrega que de todo lo relatado no se advierte que haya realizado una denuncia contra alguna persona determinada. Que remitió el acta al Consejo por si el mismo entendía que pudiese haber algún motivo que pudiera dar origen a iniciar una investigación. De igual modo remitió copia a otros organismos, como el Juzgado Federal, por entender que podría llegar a intervenir por una cuestión que hace a la competencia federal y que menciona MORENO. De igual modo se remitió al Defensor General. El Consejero LEWIS le hace una precisión respecto de las denuncias que tramita el Consejo y el tratamiento que se le da a la misma. Entiende que si el acta no contiene una denuncia, no debía haberla remitido al Consejo. La Dra. SINA manifiesta que no se trata de una denuncia. No existiendo otras preguntas que realizar por los

Consejeros, se despide a la Dra. SINA. El Presidente propone desestimar la presentación del Sr. Miller Miguel MORENO, lo que se aprueba por unanimidad. A continuación comienzan los exámenes orales para cubrir el cargo de Juez Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn. Luego de concluidos los coloquios, se dispone un cuarto intermedio hasta las 17:00 hs. del día de la fecha. Se reanuda la sesión a la hora señalada, bajo la Presidencia de Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros Ricardo GEROSA LEWIS, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Daniel REBAGLIATI RUSSELL, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS y José María GRAZZINI AGÜERO, Dante Mario CORCHUELO BLASCO y Alba Susana CELANO. A continuación se da inicio a las entrevistas personales de los postulantes en el orden ya sorteado, quienes contestan a preguntas varias que les realizan los Consejeros respecto de cuestiones personales, profesionales y motivaciones que los llevan a concursar. Finalizadas las entrevistas personales, siendo las 21:00 hs., se dispone un cuarto intermedio hasta el día 21 de octubre de 2010 a la hora 11:00; se informa que la Comisión de Presupuesto se reunirá a las 10:30 hs. a fin de analizar el anteproyecto. Se reinicia la sesión el día 21 de octubre a la hora 11:00 bajo la Presidencia del Consejero Leonardo Marcelo PITCOVSKY y asistencia de los Sres. Consejeros, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Alba Susana CELANO, José María GRAZZINI AGÜERO, Ricardo GEROSA LEWIS y Dante Mario CORCHUELO BLASCO. A continuación se comienza con el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2011 del Consejo. El Presidente, quien integra la Comisión de Presupuesto junto a los Consejeros CELANO-BOUZAS-GRUSKIN-MASSARI, explican el desarrollo del proyecto que se presenta a consideración del Pleno. Que el desarrollo del Presupuesto que se aprueba por unanimidad se transcribe a continuación. -----

-----Que el presupuesto elaborado resulta una estimación, donde se han tenido en cuenta las actividades realizadas durante el corriente año y las que podrían abarcar el próximo ejercicio, ya que por la diversidad de funciones encomendadas al Organismo por la Constitución Provincial y las leyes, las mismas no pueden ser en su totalidad predeterminadas, toda vez que responden a vacantes o cargos de creación en el Poder Judicial o los Ministerios Públicos, sumarios por denuncias contra Magistrados y Funcionarios Judiciales o tareas evaluativas al cabo de los tres primeros años de función. Cabe realizar las siguientes aclaraciones sobre los criterios utilizados para el cálculo efectuado: La proyección del Gasto en Personal se realizó tomando la Planta Temporaria del Consejo de la Magistratura al mes septiembre de 2010, un cargo de Prosecretario Administrativo vacante presupuestado por 6 meses y, considerando la conversión del cargo de Auxiliar Maestranza en Auxiliar Superior/Chofer B. Se incluye en este inciso la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000), prevista para la retribución de los Consejeros durante el ejercicio 2011. Asimismo, se calculó para la Planta Temporaria un incremento salarial del 15 % a partir del mes de abril de 2011, a efectos de prever la partida necesaria para afrontar ese gasto en caso de hacerse efectivo. El total del incremento del Gasto en Personal proyectado para el Presupuesto 2011, con respecto al Presupuesto 2010 es del 13,70 %. Los gastos correspondientes a estos incisos fueron calculados respetando en su conjunto la pauta de crecimiento fijada por el Ministerio de Economía y Crédito Público del 13,70 % sobre el gasto del ejercicio 2010 y, considerando la evolución de cada partida en ese período.-----

----- Resumiendo, los importes estimativos que integrarían el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2011, sería:

<b>1) PERSONAL</b>	<b>\$ 694.000.-</b>
<b>2) BIENES DE CONSUMO</b>	<b>\$ 130.000.-</b>
<b>3) SERVICIOS NO PERSONALES</b>	<b>\$ 1.276.000</b>
<b>4) BIENES DE USO</b>	<b>\$ 11.000.-</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTADO</b>	<b>\$ 2.111.000.-</b>

-----Es importante manifestar que se pueden realizar dentro de las partidas de Bienes de Consumo, Servicios y Bienes de Uso, las compensaciones de partidas que se consideren oportunas llevar a cabo durante la vigencia del ejercicio presupuestario para solventar gastos de funcionamiento del Organismo. Puesto a consideración del Pleno, se aprueba por unanimidad el Anteproyecto de Presupuesto de gastos del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, correspondiente al ejercicio 2011. A continuación el Presidente informa que se recibió un Fax del Concejo Deliberante de la ciudad de Sarmiento, que consiste en la Resolución de dicho Cuerpo que aprueba el pliego del Sr. CEBALLOS como Juez de Paz Titular de Sarmiento. Se propone agregar al orden del día dicha designación; la cual se aprueba por unanimidad. A Continuación se pone a consideración la designación del Sr. Eduardo Miguel CEBALLOS como Juez de Paz Titular para la ciudad de Sarmiento, lo que se aprueba por unanimidad. A continuación se da lectura al dictamen de la mesa examinadora constituida por los juristas invitados: Jorge Carlos BERBERE DELGADO y Beatriz Lidia CORTELEZZI y el Consejero Eduardo Carlos PALACIOS.

En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los 21 días del mes octubre de dos mil diez, en el marco de los concursos de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, los miembros del Jurado, integrado por los Juristas convocados **Jorge Carlos Berbere Delgado, Beatriz Lidia Cortelezzi y Eduardo Carlos Palacios**, elevamos a consideración del Pleno del Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut el siguiente dictamen:

A) Concursante **MARIA LAURA EROLES**

**i. CASO:** El esquema desarrollado contiene aspectos estructurales que conforman la técnica judicial de una sentencia de primera instancia, y cumple, en lo sustancial, con los requerimientos del código de forma. Buen desarrollo argumental, solución adecuada, análisis de la prueba detallado y tratamiento de los daños, dan marco a una correcta interpretación de la normativa vigente, sin confundir distintos regímenes de responsabilidad.

**ii. COLOQUIO.**

En función al tema sorteado que correspondió al número cuatro, optó por desarrollar aspectos esenciales del derecho de las personas, en particular el derecho a la vida y a la salud. Si bien no lo abordó de manera íntegra, demostró conocimiento del mismo, correcto enfoque y claridad expositiva, no dudando sobre plazos, recursos ni personas que podían intervenir en el juicio de amparo que caracterizó adecuadamente. Respondió de igual forma al interrogatorio posterior del Jurado, que versó sobre entes públicos, su clasificación, su posibilidad de citación.

#### B) Concurante **RAMIRO GÜIRALDES**

**i. CASO:** Con la aparente intención de agotar el espectro jurídico, no brindó un adecuado enfoque normativo para atribuir la responsabilidad a la demandada. Introdujo así el art.1113 del Código Civil para concluir que en la relación anudada entre las partes estaba implícito el deber de seguridad, por el que, al parecer, terminó condenando.

En posición doctrinaria más que discutible, hizo lugar al daño moral como sanción; negando la incapacidad psicológica en razón de la edad del perjudicado. Asimismo no admitió la lesión estética por carecer de autonomía, sin establecer que la misma puede ser indemnizable ya sea como incapacidad física –ha truncado la posibilidad de ciertas profesiones- o como daño moral.-

**ii. COLOQUIO:** Eligió para su exposición el derecho de daños. Correcto en términos generales el encuadre liminar, insistió en minimizar la aplicación de la normativa vigente en cuanto al factor objetivo de responsabilidad. No resultó claro con relación a la prevención del daño, ni a su propuesta sobre una modificación del régimen de seguros. Prudencia en la aplicación del articulado, reparación integral del daño, su no atomización para impedir dobles reclamos por los mismos perjuicios e insistencia sobre el carácter sancionatorio del daño moral – en esencia, pareció no conforme con la solución que el derecho positivo brinda en estos casos – fueron los pilares de su exposición, la que se circunscribió a un enfoque personal no necesariamente compartible en la actualidad. Desconocía la existencia de pautas objetivas para la cuantificación del daño aunque sostuvo que su fijación no podía ser discrecional sin brindar soluciones distintas a la arbitrariedad que él criticó.

#### C) Concurante **LINA RUTH SCANDROGLIO.**

**i. CASO.** Con aceptable estructura, se observa, sin embargo, confusión entre los distintos factores de atribución de responsabilidad, mezclando los artículos 1109 y 1113 del Código Civil con las normas de la Ley del Consumidor y la Constitución Nacional.

Así no obstante referirse a la relación contractual habida entre las partes, mencionó precedentes jurisprudenciales referidos al art.1109 del Código Civil y se explayó sobre las cosas viciosas y/o riesgosas para establecer las normas de aplicación para las cargas probatorias.

Puso en tela de juicio la edad del menor, sin advertir que los padres debieron acompañar la partida pertinente para acreditar su legitimación. Incluyó como partida indemnizatoria el costo de una operación estética violando el principio de congruencia. Y denegó la indemnización por chance, incapacidad o daño moral no obstante haberse acreditado la existencia de la cicatriz en la frente.

**ii. COLOQUIO.** Demostrando una mejor argumentación y solvencia, que el expuesto en el caso práctico, abordó los temas de la Responsabilidad Civil, en cuanto a sus presupuestos, pero dentro de un marco de generalidades teóricas sobre el moderno enfoque del Derecho de Daños. No fue precisa sobre preguntas concretas en algunos aspectos puntuales, pero se advirtió flexibilidad en el razonamiento y apertura para el enfoque jurídico para brindar soluciones a casos concretos.

**D) CONCLUSIONES:** A los efectos de cubrir la vacante en cuestión, estimamos que en orden a los méritos demostrados en las instancias técnicas, a que fueron sometidos los aspirantes, la Dra. **MARIA LAURA EROLES**, cumple con los requisitos para cubrir dicho cargo.-

En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, a los 21 días del mes octubre de dos mil diez, en el marco de los concursos de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, los miembros del Jurado, integrado por los Juristas **Jorge Carlos Berbere Delgado, Beatriz Lidia Cortelezzi y Eduardo Carlos Palacios**, elevamos a consideración del Pleno del Honorable Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut el siguiente dictamen:

A) Concursante **HERALDO ENRIQUE FIORDELISI**

**i. CASO:** El esquema desarrollado contiene aspectos estructurales que no conforman la técnica judicial de una sentencia de segunda instancia. Aunque la solución luce correcta, dedica gran parte de su voto a referenciar de modo pormenorizado los dichos de la actora en la demanda así como las argumentaciones de la primera instancia. No se advierte fundamentación alguna en derecho para dar sustento a su voto, pero da adecuada respuesta a los cuestionamientos de la recurrente, no obstante insistir en que no hay crítica concretada y razonada del fallo de

primera instancia. Ello no obstante, ha demostrado cuidada redacción, buen uso del lenguaje y ha arribado a una solución posible dentro de las varias que pueden ser aceptadas en el caso concreto.

**ii. COLOQUIO:** Optó por desarrollar el punto b), correspondiente a Medidas cautelares, dentro del tema 5 que resultara sorteado y se sometió posteriormente a las preguntas del jurado. Su exposición fue incompleta, no realizando un desarrollo adecuado para la diferenciación de los distintos aspectos que hacen a su naturaleza, caracteres y requisitos de admisibilidad. Estableció enunciados genéricos que no lograron demostrar los conocimientos integrales del instituto elegido. Estas consideraciones se sustentan en lo siguiente: no fundó con claridad los caracteres que regulan las medidas cautelares, hizo una mención incompleta de los mismos, sin imprimir a su relato un apropiado y preciso uso de la terminología ajustada al tema. No diferenció aspectos de su naturaleza en cuanto al contenido instrumental o material de las medidas precautorias. Hizo una enumeración de los requisitos de admisibilidad sin dar una explicación acabada y fundada de cada uno de ellos. Al ser preguntado sobre el proceso cautelar puntualmente, no estableció ni abordó los distintos aspectos que reglan el mismo. A preguntas concretas en las cuales se encontraban comprometidos intereses colectivos, dio prioridad a los individuales sin sugerir puntos de equilibrio entre ambos, mostrando indiferencia por la afectación de los primeros. Al abordar el punto f) del temario referenciado, en concreto sobre aspectos de la jornada laboral, respondió correctamente demostrando adecuado conocimiento del tema.

B) Concurante: **GUSTAVO CARRANZA LATRUBESSE.**

**ii. CASO:** El desarrollo de la resolución del caso a resolver, se formulan dentro del marco de una redacción precisa y con un uso correcto del lenguaje jurídico. En cuanto a la metodología utilizada por el aspirante, es de advertir que se reiteran de manera ditirámica y detallada, los hechos descriptos por la actora en su demanda, sin advertir lo propio con los formulados por la demandada. Pese a que ello resulta innecesario en ambos casos, para la formulación del dictamen requerido en esa instancia, se insinúa la diferencia de tratamiento que termina confluyendo en la revocatoria de la sentencia criticada. Utiliza los argumentos de la recurrente, para lo cual hace mérito del informe de su consultor técnico, sin explicar las razones de su preferencia sobre los dictámenes, realizados tanto por el perito de parte como por el Cuerpo Médico Forense. No impugna adecuadamente los fundamentos del fallo de primera instancia, haciéndose eco exclusivamente de los agravios del recurrente, sin advertir que en la Alzada no se reedita el juicio anterior y que el principio de congruencia no es de dominio exclusivo de la misma sino principio indiscutido en cualquier instancia. No siguió las

consignas en tanto se hizo mención a la corrección de la historia clínica que ahora pone en tela de juicio. Aunque menciona distintos autores para aspectos puntuales, no funda su decisión en derecho y sólo hace referencia final a la justicia de aquella y a los postulados de la actora.

**ii. COLOQUIO:** Comenzó su intervención explayándose acerca del sistema positivo que regula de responsabilidad civil y sus consecuencias. Su discurso se caracterizó por profusas citas doctrinarias demostrando un acabado conocimiento teórico del tema elegido. Sin embargo, a la hora de responder preguntas formuladas por el jurado, su tendencia a efectuar referencias generales en materia doctrinaria, impidió conocer puntualmente y con precisión el contenido de su respuesta frente al planteo de casos concretos, advirtiéndose dificultad en establecer la subsunción entre la premisa menor y la normativa vigente, sin poder lograr así una tesis decisional apropiada y congruente, en los casos que eventualmente deben ser resueltos en el ejercicio del cargo al que aspira. En tal sentido, reiteramos, se señala que pese a demostrar solvencia en el conocimiento teórico de los temas, no logra trasladarlos de manera clara y precisa a los casos concretos planteados. Preguntado así, por ejemplo, sobre los casos de responsabilidad de los supermercados en caso de robo o daños a las personas en sus estacionamientos y el más actual emergente de las “salideras bancarias”, brindó respuesta vagas y de poco contenido, demostrando una vez más un manejo de generalidades teóricas, sin establecer pautas puntuales para la resolución de los conflictos que pueden presentarse frente a la inexistencia de normativas precisas en tales cuestiones. Omitió, además, distinguir todas las especies de dolo que doctrinariamente se enseñan. No respondió a la pregunta sobre las bases filosóficas que fundamentan la responsabilidad civil en conexión con los conceptos de justicia conmutativa y distributiva como así tampoco explicitó las actuales tendencias marcadas por la teoría utilitarista, que en gran medida determinan, en esta materia, la orientación del postulante en un cargo que no se limita a la aplicación automática y teórica del plexo normativo vigente.-

Preguntado sobre los plazos de prescripción que para el transporte regula el Código de Comercio, no estableció el mismo con precisión, y pese a la actualidad del tema, no hizo mención a la discusión que hoy se plantea en nuestros Tribunales a raíz de la divergencia existente con relación a la aplicación del plazo contenido en la Ley del Consumidor y el de la normativa antes mencionada.

**C) CONCLUSIONES:** A criterio de este Jurado y desde un punto de vista estrictamente técnico, los postulantes no han demostrado que cuenten con la aptitud para cubrir el cargo al que aspiran.

Se pregunta a los Consejeros si existen preguntas que realizar a los integrantes de la Mesa examinadora. Luego de lo cual se les da las gracias por su intervención en el presente concurso y se les hace entrega de un presente. El Presidente propone comenzar con la deliberación para cubrir el cargo de Juez Civil y Comercial para la ciudad de Puerto Madryn. CORCHUELO BLASCO pregunta si se ha tenido igual parámetro para evaluar a los postulantes a cubrir los dos cargos. La Dra. CORTELEZZI brinda una explicación al respecto. JONES pregunta respecto del trabajo práctico de CARRANZA LATRUBESSE, a lo que el Dr. BERBERE DELGADO brinda la explicación técnica respecto de la resolución de dicho trabajo práctico, de la misma forma lo hace la Dra. CORTELEZZI. A Continuación se comienza con la deliberación para cubrir el cargo de Juez de Primera Instancia Civil y Comercial para Puerto Madryn. GRAZZINI AGÜERO se complace de que la Dra. EROLES haya sorteado con éxito el exámen ante tan prestigioso tribunal evaluador. Entiende que es la persona adecuada para cumplir la función de Juez. La propone. GRUSKIN advierte que la Dra. EROLES es la persona indicada para el cargo, la vio muy tranquila y segura. Que ha observado durante estos meses la actuación de la Dra. en el Juzgado, que a pesar de contar con poco personal, lo ha conducido correctamente. La propone. LEWIS, adhiere a la decisión de la mesa, que la propone para el cargo. MASSARI, hace una mención al concurso anterior en el que participo la Dra. EROLES, oportunidad en que le reconoció todas sus virtudes y que en ese momento la propuso, a pesar de que no pudo aprobar ese examen; que en este concurso pudo demostrar sus conocimientos y ve con mucho beneplácito que sea seleccionada, por lo que la propone. REBAGLIATI RUSSELL, hace mención de las virtudes de la Dra. EROLES, le complace que ocupe el cargo, adhiere a la mesa evaluadora y a los Consejeros preopinantes, por lo que la propone. Destaca a los otros postulantes al cargo, especialmente a la Dra. SCANDROGLIO y la alienta a concursar para otros cargos que se presenten en el futuro, lo mismo para el Dr. GUIRALDES. La Consejera JONES, comparte lo dictaminado por la mesa y los consejeros que han opinado con anterioridad. Que la noto con mucha confianza, entiende que va a cumplir adecuadamente con el cargo. La propone. PITCOVSKY comparte lo

resuelto por la mesa, la Dra. EROLES ha sorteado con mucha solvencia las distintas etapas del exámen; destaca su compromiso con la función judicial. Se propone la moción de seleccionar a la Dra. María Laura EROLES como Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Puerto Madryn. Se va continuar con la deliberación para seleccionar al postulante a ocupar el cargo de Juez de Cámara Civil y Comercial para Puerto Madryn. JONES, hace mención a la dedicación de los postulantes, los felicita y saluda el coraje que han tenido en presentarse a concursar. Le han causado una excelente impresión en sus entrevistas personales; asimismo destaca los antecedentes académicos y laborales de ambos. Destaca al Dr. CARRANZA LATRUBESSE por sus publicaciones y estudios. Que veía en ambos postulantes la aptitud para ejercer el cargo; pero lo definitorio para ella es que los postulantes no han superado el examen técnico, según lo dictaminó la mesa examinadora. Que los integrantes de la misma han explicado muy pormenorizadamente los motivos que tuvieron en cuenta para evaluar los exámenes. Que para ella es primordial que se apruebe el mismo, lo que los postulantes no lo han podido conseguir. Propone que el cargo quede desierto. GRUSKIN realiza una amplia explicación respecto de las condiciones que debe tener un postulante que accede a un cargo de tanta importancia como lo es el de Juez de Cámara. Que el criterio de selección debe ser muy exigente. Coincide con las apreciaciones de la Consejera JONES. Va a adherir a la mesa y postula que se declare desierto el cargo. CORCHUELO BLASCO resalta la labor de los distinguidos juristas y del Consejero Palacios pero discrepa con el dictamen de la Mesa examinadora recordando además que éste no es vinculante. Hace mención a otros casos anteriores del Consejo en este sentido, incluso uno diametralmente opuesto cuando en Comodoro Rivadavia la mesa examinadora avaló a un concursante pero ese dictamen fue refutado por muchos consejeros. Analiza las tres etapas que tienen los concursos, examen escrito, oral y entrevista, considera que el tiempo que se dedica al examen escrito es muy breve, unas tres horas, por lo que si como dijo la Consejera Jones se tabularan las etapas del concurso, el examen escrito debería ser el de menor puntaje pues no permite una evaluación certera, los jueces suelen tener cuarenta días o mas si piden ampliación para

dictar sentencias mientras aquí los postulantes en solo tres horas deben conocer el caso, analizarlo y resolverlo fundamentando la sentencia. Por el contrario debería ponderarse en mayor medida el examen oral los antecedentes académicos y la experiencia profesional, son abogados y quizá carezcan de la formación que dan muchos años de trabajo en la función judicial pero caminar los pasillos de tribunales por tantos años los amerita ampliamente desde otro ángulo, los abogados también actuamos frecuentemente como conjuces en primera instancia, en Cámaras, en el Superior y en la justicia federal, lo que también ayuda a la capacitación para la función judicial, Entiende en base a esas consideraciones que ambos postulantes reúnen excelentes condiciones para el cargo, que a diferencia de otros concursos donde la mesa examinadora dictamina que uno u otro candidato reúne mínimamente las condiciones, en éste debería expresarse que la idoneidad de ambos para el cargo es superlativa. Que en ese sentido adelanta que votará apartándose del dictamen de los juristas y dado que tiene que optar por uno u otro entiende que el Dr. CARRANZA LATRUBESSE tiene una diferencia a favor por su paso por la justicia – fue juez unos cinco o seis años recuerda - y también por sus calificaciones académicas y docentes y experiencia profesional amén de que no se le conocen antecedentes negativos de ninguna naturaleza. Sostiene que la democracia tiene una cuenta pendiente con Carranza porque el despojo que ha sufrido de su cargo de juez por la malhadada dictadura militar que no ha sido saldada en tantos años, y que si bien el Consejo de la Magistratura no es el órgano competente para reivindicarlo por ese motivo, sí puede nombrarlo para el cargo que se postula porque ha demostrado reunir excelentes condiciones para ello. Propone se elija para el cargo de juez de cámara de Puerto Madryn al Dr. CARRANZA LATRUBESSE. Por Presidencia se aclara, ante las manifestaciones del Consejero CORCHUELO BLASCO, que sin perjuicio de no poder estimarse el tiempo que un Juez requiere para redactar una sentencia, lo cierto es que siempre se le da a los concursantes un plazo mayor a tres horas para la resolución del caso práctico y que en el presente, lo fue de casi seis horas. PITCOVSKY, aclara PALACIOS comparte lo dicho por la Consejera JONES, realiza una explicación de los motivos técnicos que lo llevo a coincidir

con los juristas invitados con quien compartió la mesa evaluadora. Comparte también lo resaltado por CORCHUELO respecto de la calidad personal de los postulantes. Pero reitera que su posición es que quede desierto el cargo. LEWIS, habla de la capacidad de ambos postulantes, que han demostrado calidad y calidez, va a votar al Dr. FIORDELISI. MASSARI, manifiesta que le causo gran admiración que dos personas como los postulantes tengan las ganas de seguir luchando como lo hacen y enfrentar nuevos compromisos y ganas de seguir siendo útiles para la comunidad. No duda de la capacidad técnica y profesional de ambos profesionales. Que al Dr. CARRANZA LATRUBESSE lo conoce por su actuación en el foro de abogados de Comodoro, destaca su capacidad como profesional, sus condiciones humanas, su solidaridad y su don de gente. Realiza una reseña respecto de la actuación que asumió el Dr. CARRANZA, para defender a los empleados judiciales de Comodoro Rivadavia en un momento histórico que les tocó vivir, en el marco de la presentación de un amparo judicial. Pero va a adherir, con mucho pesar a la mesa evaluadora, porque entiende que el Dr. CARRANZA gane un concurso con todos los honores. Mociona que quede desierto el cargo. GEROSA LEWIS, no va adherir a la mesa, considera que ambos concursantes se encuentran capacitados para ser seleccionados. No cree que el Dr. CARRANZA no tenga esa capacidad; es una persona de gran trayectoria profesional, conoce sus condiciones técnicas y como jurista. Entiende que está en condiciones de integrar una Cámara de Apelaciones. Que también el Dr. FIORDELISI se encuentra en condiciones, que ha analizado sus antecedentes, le causo una gran impresión su entrevista personal, ve en él todas las condiciones que debe tener un Camarista. Que va a optar por el Dr. FIORDELISI para integrar la Cámara. MONTENOVO, hace un análisis de los postulantes y destaca sus actuaciones, así como experiencias laborales y sus perfiles. Hace mención a la historia del Dr. CARRANZA y de lo que ha manifestado en su entrevista personal. Que ambos postulantes saben el derecho y que los juristas también saben el derecho. Que quiere rescatar lo señalado por la mesa en relación a que los postulantes no han podido adaptar el derecho a un caso concreto, por lo que entiende que un Juez de Cámara no puede adolecer de esa capacidad; propone que

se debe declarar desierto el cargo. REBAGLIATI RUSSELL, hace mención a la entrevista personal del Dr. CARRANZA LATRUBESSE, lo impresionó muy bien; concuerda con CORCHUELO BLASCO en que los antecedentes académicos y profesionales de los postulantes son muy buenos pero que tiene que considerar distintos aspectos que debe tener un camarista y que en razón a ello no puede proponer a los postulantes. Mociona para quede desierto. BOUZAS, se va a apartar del dictamen de la mesa, no discute el mismo puesto a que es lego. Pero entiende que los postulantes están en condiciones de ocupar el cargo. Destaca al Dr. CARRANZA por su antecedentes académicos y laborales, entiende que tiene capacidad jurídica para integrar la Cámara. Además considera que al Dr. CARRANZA se le debe una reparación histórica por las situaciones vividas cuando fue desplazado de su cargo judicial por la dictadura militar. Lo va a proponer por ser un excelente profesional y una persona de una integridad total. CABRERA, si bien felicita y destaca a los postulantes por considerarlos hombres honestos y con gran conocimiento del derecho, va a adherir al dictamen de la mesa, de proponer que quede desierto el cargo. CELANO, no puede discutir el dictamen de la mesa por su condición de lego, pero los dos postulantes le parecieron dos personas correctas, honestas, trabajadoras, se le hace muy difícil tomar una decisión. Esta vez no va a acompañar como siempre lo hace, el dictamen de la mesa, porque a su criterio los postulantes reúnen la calidad para ocupar el cargo. Le causo una gran impresión el Dr. FIORDELISI, su sencillez, humildad, su entrevista personal le pareció excelente y no esquivó ninguna pregunta, contestando todo con honestidad. Que lo propone a él. Que si bien no estuvo presente en la entrevista del Dr. CARRANZA, le ha impactado todo el reconocimiento que le brindaron la mayoría de los Consejeros. PITCOVSKY, felicita a los Consejeros por el nivel de debate que han realizado. Agrega que los concursantes han tenido un buen desempeño, destaca las cualidades de cada uno, apreciando que le quedan dudas respecto a las motivaciones que han tenido y han dicho para presentarse al concurso. Manifiesta que lo que va dirimir la cuestión para él es lo dictaminado por la mesa evaluadora. Entiende que son decisivas las conclusiones de la misma. Propone que se declare desierto el concurso para Juez

de Cámara. Existiendo tres mociones, se comienza por una de ellas, que es la de seleccionar al Dr. Heraldo Enrique FIORDELISI como Juez de Cámara para la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa los Consejeros LEWIS-CELANO-GEROSA LEWIS. La segunda moción propone seleccionar al Dr. Gustavo CARRANZA LATRUBESSE como Juez de Cámara para la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa los Consejeros CORCHUELO BLASCO y BOUZAS. La tercer moción es la de declarar desierto el concurso de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn, votan por la afirmativa los Consejeros: JONES-GRUSKIN-MASSARI-MONTENOVO-REBAGLIATI RUSSELL-CABRERA-PITCOVSKY-PALACIOS-GRAZZINI AGÜERO. Por lo que se declara desierto dicho cargo, debiéndose llamar a nuevo concurso. Siendo las 14:00 hs., se dispone un cuarto intermedio hasta las 16:30 hs. del día de la fecha. Siendo la hora señalada, se reanuda la sesión con la presencia de los Consejeros Leonardo Marcelo PITCOVSKY, Cristina Isabel JONES, Roberto Ernesto LEWIS, Oscar Atilio MASSARI, Daniel A. REBAGLIATI RUSSELL, Martín Roberto MONTENOVO, Jorge Daniel CABRERA, Juan Carlos BOUZAS, Jaime GRUSKIN, Eduardo Carlos PALACIOS, Alba Susana CELANO, José María GRAZZINI AGÜERO, Ricardo GEROSA LEWIS y Dante Mario CORCHUELO BLASCO. Se comienza a tratar la presentación de John HUMPREYS, para lo cual previamente se la va a consultar a la Contadora Gladys ALBANIA, la que se encuentra en el recinto a solicitud del Pleno. La Contadora comienza su explicación en lo referente a la solicitud del Sr. John HUMPHREYS. Los consejeros hacen preguntas varias respecto de la certificación de servicios de HUMPHREYS, a lo que dio respuesta y brinda detalles de la Nota que remitiera a este Consejo. Que las certificaciones se realizaron en base a comprobantes de gastos que se le dieron a la Contaduría. Se propone la moción para que el Consejo certifique por Secretaría, junto con un Consejero, la cantidad de días que efectivamente HUMPHREYS concurrió a las sesiones del Consejo, haya realizado evaluaciones y actuado en otras actividades relacionadas con el Consejo, asimismo se deberá recabar todos los comprobantes y documentos que acrediten

dicha participación a los fines de contabilizar la totalidad de días en que cumplió actividades institucionales. Lo que se aprueba por unanimidad. Se informa que quedaron desiertos los dos cargos de Defensor Penal para Puerto Madryn y el cargo de Defensor Civil para Esquel, lo que se aprueba por unanimidad. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación firman los consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Leonardo Marcelo PITCOVSKY

Juan Carlos BOUZAS

Jorge Daniel CABRERA

Alba Susana CELANO

Ricardo GEROSA LEWIS

Eduardo Carlos PALACIOS

Cristina Isabel JONES

Roberto Ernesto LEWIS

Martín Roberto MONTENOVO

José María GRAZZINI AGÜERO

Dante Mario CORCHUELO BLASCO

Oscar Atilio MASSARI

Jaime GRUSKIN

Daniel REBAGLIATI RUSSELL

Ante mí: Alfonso Enrique ANTUNEZ

